

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1992/SR.12  
5 de noviembre de 1993

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Séptimo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 12<sup>a</sup> SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 2 de diciembre de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

SUMARIO

Examen de los informes

- a) Informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (continuación)

Hungría (continuación)  
Belarús (continuación)  
Noruega (continuación)  
Jamaica (continuación)

Organización de los trabajos (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES (tema 5 del programa)

a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO (continuación)

Hungría (E/1990/7/Add.10, HRI/CORE/1/Add.11, E/C.12/WG/1992/CRP.1/Rev.1) (continuación)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Lontai y el Sr. Szapora (Hungría) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. El Sr. LONTAI (Hungría), refiriéndose a la lista de preguntas preparada por el Grupo de Trabajo que se reúne antes del período de sesiones (E/C.12/WG/1992/CRP.1/Rev.1), dice que la respuesta a algunas de estas preguntas figura en el documento de base presentado por Hungría (HRI/CORE/1/Add.11) y en la información suplementaria proporcionada por escrito por la delegación húngara (documento sin firma) como complemento al segundo informe periódico de Hungría (E/1990/7/Add.10). El orador ya ha respondido en parte a estas preguntas al presentar el informe de Hungría. Ahora tratará de completar estas respuestas.

3. En lo que se refiere a la segunda pregunta de la lista, a saber, la situación de los instrumentos internacionales en el sistema jurídico húngaro, el orador precisa que la ratificación de una convención internacional no basta para incorporarla en el derecho interno. Para ello se requiere que una ley sea publicada en la Gaceta Oficial. La Constitución está por encima de las leyes, pero éstas no guardan relación jerárquica entre sí. El control constitucional de las leyes es de la competencia del Tribunal Constitucional. Este puede ejercer su control ya sea preventivamente (sobre un proyecto de ley, una ley ya aprobada pero no promulgada o una convención internacional ya firmada pero no ratificada), ya sea posteriormente (en este caso el procedimiento puede iniciarla cualquier ciudadano). Para poder invocar una convención internacional ante un tribunal húngaro es necesario que esta convención forme parte del sistema jurídico húngaro, es decir que haya sido promulgada bajo forma de ley.

4. Para completar las respuestas ya dadas a la pregunta 14 de la lista, el orador da a conocer las estadísticas siguientes sobre enseñanza. El número de escuelas de párvulos era de 4.690 en 1980, de 4.823 en 1985 y de 4.706 en 1991. En dichos años el número de alumnos inscritos era, respectivamente, de 478.100, 424.678 y 394.091. El porcentaje de niños escolarizados entre los niños del grupo de edad correspondiente era, respectivamente, del 77,9, el 87,2 y el 88,9%. En cuanto a las escuelas primarias, su número era de 3.633 en 1980, de 3.546 en 1985 y de 3.641 y en 1991. En dichos años su alumnado era, respectivamente, de 1.162.203; 1.297.818, y 1.081.013. El porcentaje de niños escolarizados del total de niños de ese grupo de edad era, respectivamente, del 97,3, del 95,7 y del 96,7%. Por lo que se refiere a los centros de enseñanza secundaria, su número era

de 531 en 1980, de 561 en 1985 y de 780 en 1991. En dichos años, su alumnado era, respectivamente, de 203.238; 236.104, y 309.351. La proporción de alumnos inscritos en el grupo de edad correspondiente era, respectivamente, del 40,1, del 40 y del 43%. En cuanto a las universidades y centros de enseñanza superior, su número era de 57 en 1981, de 58 en 1985 y de 77 en 1991. En dichos años contaban, respectivamente, con 64.057; 64.190, y 83.191 alumnos. El porcentaje de estudiantes en el grupo de edad correspondiente era, respectivamente, del 9,2, del 9,9 y del 10,7%.

5. Las respuestas ya dadas a la pregunta 11 de la lista pueden completarse con las informaciones siguientes: el gasto en educación representaba en 1981 el 3,57% del PIB; en 1985, el 6,68% del presupuesto y el 4,18% del PIB; en 1991, el 9,8% del presupuesto y el 6,48% del PIB. El gasto en el sector de la cultura representaba en 1981, el 0,84% del PIB; en 1985, el 1,70% del presupuesto y el 1,07% del PIB; en 1991, el 1,86% del presupuesto y el 1,32% del PIB. El gasto en investigación y desarrollo representaba en 1981, el 2,49% del PIB; en 1985, el 2,36%, y en 1990, el 1,69%, es decir, ese gasto ha disminuido en el decenio analizado. El financiamiento de la investigación es bastante complejo. El Comité Nacional de Desarrollo Técnico subvenciona las investigaciones haciéndose cargo de una parte de los riesgos. Pero si las investigaciones ya financiadas alcanzan un resultado positivo, le corresponde cierta suma. El Comité Nacional de Desarrollo Técnico dispone, pues, de recursos más elevados que los que tiene asignados por presupuesto.

6. Según información reciente, en la actualidad existen 102 escuelas privadas. Las escuelas administradas por las iglesias se consideran escuelas privadas, pero hay otras creadas por personas jurídicas, fundaciones, etc. Así, por ejemplo, acaba de fundarse un colegio para niños gitanos, por iniciativa de artistas gitanos. Las autoridades competentes tienen el derecho de velar por que los establecimientos privados de enseñanza cuenten con los recursos humanos (profesores calificados) y materiales necesarios para impartir la enseñanza del nivel requerido. La apertura de una escuela privada primaria o secundaria está sujeta a la autorización de la autoridad local, mientras que la fundación de una universidad requiere la autorización del Parlamento. En la actualidad funcionan tres universidades privadas. Los establecimientos privados de enseñanza que conceden certificados o diplomas equivalentes a los que conceden los establecimientos públicos de enseñanza reciben una subvención del Estado. Para las escuelas administradas por las iglesias esta subvención es igual a la de los establecimientos públicos; para las demás escuelas privadas la subvención se fija mediante contrato entre el establecimiento de enseñanza y la autoridad competente. La existencia de centros privados de enseñanza hace más flexible y diferenciado el sistema de educación, permitiendo una sana competencia. Sin embargo, esta privatización no significa que el Estado pierda su influencia predominante en esta esfera. Dispone, en efecto, de los medios para controlar el nivel de calidad de la enseñanza impartida gracias a la concesión de subvenciones; por lo demás, las escuelas públicas siguen siendo mayoritarias.

7. Los padres gozan del derecho de escoger la escuela a la que desean enviar a sus hijos. En particular, pueden escoger entre una escuela estatal y una escuela privada, especialmente confesional, o entre un liceo clásico y un centro de enseñanza profesional secundaria. El hijo también debe ser consultado y en caso de divergencia de opiniones decide la autoridad tutelar.

8. En cuanto a la enseñanza religiosa y a las relaciones entre el Estado y las iglesias, en las informaciones suplementarias (documento sin firma) figuran las respuestas a las preguntas 15 a 18 del Grupo de Trabajo. La mayoría de la población es católica, el 60%, según estimaciones. Sin embargo, las relaciones entre el Estado y las diferentes confesiones no dan lugar a ninguna discriminación en lo tocante a la concesión de subvenciones, asignación de locales, etc. Precisando lo que entiende por "función tradicional de la iglesia", el orador recuerda que Hungría fue cristianizada hace más de mil años. Como en el resto de Europa, en un principio las escuelas fueron administradas exclusivamente por la Iglesia católica; luego, después de la Reforma, por las diversas iglesias. Todavía después de la segunda guerra mundial, hasta la estatización de las escuelas en 1948, la mayoría de los centros de enseñanza dependían de las iglesias. El régimen comunista, poco favorable a la educación religiosa, había limitado el número de escuelas confesionales. Los padres podían pedir para sus hijos una enseñanza religiosa, pero no era fácil; en efecto, esta enseñanza, se impartía exclusivamente en las iglesias, pero las inscripciones se llevaban a cabo en las escuelas donde los profesores tenían instrucciones de tratar de disuadir a los padres. En la actualidad la enseñanza religiosa se imparte en los centros escolares -tanto públicos como privados- y dentro del programa de enseñanza, pero con carácter voluntario.

9. El proyecto de ley sobre minorías nacionales y étnicas definirá el estatuto jurídico de las llamadas minorías autóctonas. El proyecto enumera 13 de ellas, pero esta lista no es exhaustiva: si algún otro grupo étnico desea ser calificado como minoría autóctona, basta para ello una iniciativa planteada por mil ciudadanos. Si el orador ha mencionado a los gitanos en forma separada se debe, por una parte, a que la proporción que representan entre las personas pertenecientes a grupos minoritarios es bastante alta y está en aumento (60 a 70%) y, por la otra, a que no tienen una sola lengua materna. Las diversas lenguas gitanas sólo las habla una pequeña parte de la población gitana, aun cuando ya se han editado obras de autores gitanos en lengua gitana y se ha publicado un diccionario gitano-húngaro. Para los gitanos son necesarias, pues, medidas específicas.

10. En cuanto a saber en qué medida se garantizan a los no nacionales los derechos previstos en los artículos 13 a 15 del Pacto (pregunta 4 de la lista de preguntas), el orador precisa que la Constitución garantiza el derecho a la educación a los ciudadanos húngaros, en tanto que la educación de los extranjeros residentes en Hungría se rige por disposiciones legales especiales. La enseñanza secundaria y superior no es gratuita para los estudiantes extranjeros, aunque pueden recibir una beca. Los extranjeros, al igual que los ciudadanos húngaros, pueden ingresar a la universidad tras un examen. Deben conocer el húngaro, aunque algunas universidades ya imparten

cursos en inglés y en alemán. Un instituto especializado (el Instituto Internacional de Preparación) imparte a los extranjeros que desean seguir estudios superiores en Hungría los conocimientos necesarios -especialmente en la lengua húngara- para que alcancen el nivel requerido.

11. En cuanto a la enseñanza impartida a los refugiados, el orador señala que en la actualidad hay en Hungría más de 100.000 refugiados, en su mayoría refugiados de facto. La mitad de ellos procede de Rumania y son de origen magiar. Desde 1991, predominan los refugiados de la antigua Yugoslavia. Son unos 50.000 y viven en casas de familias o en campamentos. Entre los refugiados yugoslavos sólo el 27% es de origen magiar, más del 50% son croatas y el 13% son musulmanes (bosnios). Los niños representan el 27% de la población refugiada. La asistencia que les da Hungría es muy superior a la que le imponen sus obligaciones internacionales, y la contribución extranjera o internacional sólo cubre el 10% de esta asistencia. Los niños refugiados que no hablan húngaro reciben enseñanza en las escuelas húngaras llamadas de lengua materna de las minorías o en escuelas creadas especialmente para este fin. La mayoría de los textos escolares destinados a estos niños proceden de sus países de origen y se recluta a la mayoría de los profesores entre los propios refugiados. Las autoridades húngaras garantizan también a estos niños la enseñanza religiosa.

12. En respuesta a las preguntas sobre el cambio de contenido de la enseñanza, el orador dice que la gran mayoría de los textos escolares no ha requerido ninguna modificación fundamental, pues la enseñanza húngara nunca ha estado especialmente marcada por la ideología comunista y buscaba ante todo inculcar los conocimientos necesarios para una buena cultura. Es verdad que algunos hechos históricos, como por ejemplo los de octubre de 1956, ahora se presentan de una forma diferente. En la actualidad se está preparando un programa uniforme de enseñanza, en consulta con los profesores.

13. El estatuto jurídico de los profesores se rige por el Código del Trabajo y la Ley de la Función Pública, que entraron en vigor el 1º de julio de 1992. Estos textos garantizan a los profesores la seguridad en el empleo y las posibilidades de ascenso, según la antigüedad y los méritos. La remuneración de los profesores es realmente insuficiente. Está previsto aumentarla progresivamente en un 25%.

14. La Ley de Educación abarca la formación de adultos. Los adultos que no han completado los ocho años de enseñanza primaria obligatoria (5 a 6% del alumnado) tienen la posibilidad de recibir una formación complementaria en el trabajo, en las fuerzas armadas y en los centros escolares (cursos nocturnos). El Código del Trabajo trata de facilitar esta formación mediante algunos incentivos. Ante los cambios producidos en la estructura económica, los cambios de profesión y la formación superior avanzada son indispensables. Para ello se organizan cursos nocturnos y existe la posibilidad de obtener un segundo diploma. Está de moda la formación en administración de empresas y con este fin se organizan cursos, con frecuencia gracias a subvenciones extranjeras.

15. En cuanto a los derechos humanos, el orador dice que las principales fuentes de información son la Gaceta Oficial -en la que se publican todas las convenciones relativas a los derechos humanos- la prensa diaria y, sobre todo, las publicaciones especializadas. En particular, el Centro de Derechos Humanos Húngaro, que depende de la Academia de Ciencias de Hungría, está preparando, con la ayuda del Centro de Derechos Humanos de Ginebra, la edición de un manual de enseñanza de los derechos humanos. Se imparte enseñanza superior en materia de derechos humanos en las Facultades de Derecho, en la Escuela Superior de Administración Pública y en la Academia de Policía. Por su parte, los alumnos de la enseñanza primaria reciben alguna formación sobre derechos humanos en los cursos de instrucción cívica.

16. El Sr. SZAPORA (Hungría), respondiendo a las preguntas sobre la condición social de los jubilados en Hungría, dice que los profesores jubilados que reciben una pensión pero siguen ejerciendo su actividad profesional representan el 1% del profesorado activo de Hungría. Reciben la misma remuneración que los demás profesores activos. En general, en Hungría los jubilados gozan de numerosos privilegios: están exentos del impuesto anual a la televisión y la radio (una vez cumplidos los 70 años), gozan de descuentos en todo tipo de billetes y pueden seguir gratuitamente los estudios que deseen, especialmente en la universidad.

17. Algunas cifras ponen de manifiesto la participación de los ciudadanos húngaros en la vida cultural. El gasto en cultura representaba en 1980 el 0,84% del PIB; en 1986, el 1,12% y en 1991, el 1,32%. No ha cesado de aumentar el número de museos, archivos, teatros y cines. Por ejemplo, el número de museos era en 1980 de 487 y en 1991, de 735; en 1980 había 3.624 salas de cine y en 1991, 10.025.

18. El orador afirma que en Hungría no se plantea el problema de la censura. La Ley de Prensa de 1985, modificada en 1990, garantiza la libertad de prensa. No existe, pues, ningún organismo de censura.

19. El Sr. LONTAI (Hungría) dice que el éxodo de científicos se produce en Hungría como en el resto del mundo. Se calcula en un 10 ó 15% la proporción de científicos húngaros empleados en el extranjero durante períodos más o menos prolongados; pero no se trata de un fenómeno exclusivamente negativo. El "peregrinaje" de científicos, artistas y aun de obreros constituye una antigua tradición europea. El Gobierno de Hungría trata de crear el marco necesario para que este éxodo represente no sólo ventajas personales y profesionales para los propios científicos, sino también para Hungría. Por esta razón Hungría es un participante activo en la cooperación internacional. Actualmente es miembro del CERN, del Programa EUREKA, del Proyecto ACCORD y participa especialmente en programas comunes con la OCDE y con la Agencia Espacial Europea. El Gobierno de Hungría ha concluido 15 acuerdos internacionales en esta esfera, y la Academia de Ciencias, más de 60 acuerdos bilaterales. El orador recuerda que algunas universidades húngaras imparten cursos en lenguas extranjeras, especialmente

la Facultad de Medicina y la Universidad Técnica de Budapest. La Federación de Asociaciones Científicas y Técnicas de Hungría es desde ahora miembro de la Federación Internacional de Ingenieros, habiendo recibido este año 50 ingenieros húngaros el título de ingeniero europeo.

20. Para terminar, el orador dice que Hungría ya ha introducido en su legislación las principales modificaciones necesarias para poder cumplir con las obligaciones que le impone el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La intención del Gobierno de Hungría en este punto es clara, como lo prueba el aumento constante de los recursos financieros asignados a la enseñanza y a la cultura. El orador asegura al Comité que el próximo informe periódico de Hungría contendrá toda la información complementaria que no ha podido proporcionar en el presente período de sesiones del Comité.

21. El Sr. NENEMAN desearía recibir aclaraciones sobre la enseñanza religiosa impartida en las escuelas. Le interesa especialmente este punto porque en su país los cursos de enseñanza religiosa ya no se imparten tampoco en las parroquias sino en los centros escolares, lo que no deja de crear problemas. Por lo demás esta cuestión es importante en la medida en que toca a la libertad de conciencia y de religión.

22. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO cree entender que las personas de edad pueden seguir gratuitamente cualquier enseñanza y desearía recibir una confirmación de ello. También desearía saber si los profesores jubilados que siguen enseñando reciben un salario y si esto es compatible con el cobro de la pensión.

23. La Sra. IDER desearía saber quién autoriza en Hungría la creación de un establecimiento escolar o de una universidad privada y cuáles son los criterios utilizados para otorgar dicha autorización. También desearía saber cómo se controla la calidad de la enseñanza en los establecimientos privados. Finalmente se pregunta si los niños extranjeros pueden acudir a la escuela y a la universidad y si existe un límite de edad.

24. El Sr. LONTAI (Hungría) precisa ante todo que la instrucción religiosa no es obligatoria y que puede impartirse en las parroquias o en los centros escolares. Según informaciones recientes parece que los niños prefieren seguir los cursos de enseñanza religiosa en la escuela. Así tienen la libertad de no asistir a esos cursos.

25. Respondiendo a las preguntas de la Sra. Ider sobre la educación, el orador dice que los estudiantes extranjeros que han obtenido su diploma de la enseñanza secundaria pueden entrar en la universidad a condición de aprobar los exámenes de ingreso. En este punto no existe ninguna discriminación. En cuanto a los estudiantes que quieren entrar en la universidad pero no hablan húngaro, pueden aprender la lengua en un instituto preparatorio. El orador recuerda que la enseñanza es obligatoria entre los 6 y los 16 años de edad y que hay que haber terminado la enseñanza primaria para entrar en la

secundaria, y la secundaria para poder entrar en la universidad. No existe un límite de edad propiamente dicho: si un estudiante extranjero obtiene su diploma de la enseñanza secundaria a los 16 años, nada le impide postular a la universidad.

26. El Sr. SZAPORA (Hungría), respondiendo a las preguntas de la Sra. Jiménez Butragueño, precisa que los profesores jubilados pueden enseñar si así lo desean, pues en Hungría hay falta de profesores preparados. Reciben la misma retribución que los profesores no jubilados. Las personas de edad tienen libre acceso a la universidad y sólo deben pagar un derecho de matrícula reducido.

27. El Sr. LONTAI (Hungría) desea precisar que los profesores jubilados que siguen ejerciendo su profesión reciben el mismo sueldo que los demás profesores, pero desconoce cómo se calculan sus impuestos.

28. El PRESIDENTE agradece a la delegación de Hungría la presentación del informe y las respuestas a las preguntas que se le han hecho.

29. El Sr. LONTAI y el Sr. SZAPORA (Hungría) se retiran.

Belarús (E/1990/7/Add.5 y E/C.12/1992/WP.7) (continuación)

30. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a examinar el texto de las observaciones finales sobre el informe de Belarús, que figura bajo la signatura E/C.12/1992/WP.7.

31. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO propone suprimir en la primera frase del segundo párrafo de la versión española el término "presentada", que juzga inútil. Por otra parte propone reemplazar en la quinta frase del mismo párrafo el término "impresionista" por "subjetivo", que considera más adecuado para explicar que se trataba de opiniones personales.

32. El Sr. WIMER ZAMBRANO preferiría también que no se empleara el término "impresionista", que evoca más bien la esfera artística y propone reemplazarlo por "vaga" o "general".

33. El PRESIDENTE dice que habrá que encontrar términos más adecuados en la versión española del texto de las observaciones finales.

34. La Sra. BONOAN-DANDAN cree que en la versión inglesa el término "impressionistic" tampoco es adecuado y que debería reemplazarse por "subjective".

35. El Sr. SIMMA considera que se puede mantener en la versión inglesa el término "presented" y no tiene ningún inconveniente en sustituir "impressionistic" por "subjective", aunque no considera que éste sea el mejor término.

36. El Sr. TEXIER hace notar que en sus observaciones finales el Comité declara que no está plenamente satisfecho con el informe de Belarús y con su presentación, pero no dice lo que espera de las autoridades de este país. En su opinión el Comité debería señalar, por ejemplo, que es consciente de las dificultades con que se enfrenta Belarús y espera que el próximo informe será mucho más completo.

37. El Sr. SPARSIS, detectando un error en la cuarta frase del segundo párrafo de la versión inglesa, dice que debería reemplazarse "supplemental" por "supplementary".

38. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO hace suyas las observaciones del Sr. Texier y propone decir al Gobierno de Belarús, o bien que los datos comunicados son insuficientes y pedirle información complementaria, o bien que siendo consciente de las dificultades con que se enfrenta, el Comité espera su próximo informe.

39. El PRESIDENTE, comprobando que Belarús debe presentar un informe completo a más tardar el 30 de junio de 1994, sugiere a los miembros del Comité añadir un tercer párrafo al texto de las observaciones finales del tenor siguiente:

"Habida cuenta de que está previsto que Belarús presente su tercer informe periódico sobre los artículos 1 a 15 del Pacto al 30 de junio de 1994, el Comité decidió no solicitar la información adicional que de otro modo hubiera considerado necesaria."

40. El Presidente entiende que, de no haber objeción, queda aprobado en su forma enmendada el texto de las observaciones finales sobre el informe de Belarús.

41. Así queda acordado.

Noruega (E/1990/7/Add.7 y E/C.12/1992/WP.8) (continuación)

42. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a examinar el texto de las observaciones finales sobre el informe de Noruega, que figura bajo la firma E/C.12/1992/WP.8.

43. El Sr. NENEMAN propone reemplazar en el párrafo 2 del texto español el adjetivo "brillante" por "consistente".

44. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO aprueba la propuesta del Sr. Neneman. Sugiere asimismo que en el texto español del párrafo 2 se reemplace la expresión "se apartaba de" por "no se ajustaba a".

45. El Sr. SIMMA considera que el adjetivo "sucinto" que figura en el párrafo 2 tiene en inglés una connotación muy positiva y se pregunta si no habría que buscar otro término. Asimismo propone suprimir en la versión inglesa la palabra "very" que figura antes de "great satisfaction" que está de más.

46. El PRESIDENTE, refiriéndose al segundo párrafo del documento, sugiere pues que en la versión inglesa se reemplace "succinct" por "brief" y se elimine la palabra "very". También sugiere reemplazar "brillante" por "completa" en todas las versiones.

47. El Sr. KONATE no tiene inconveniente en sustituir "brillante" por otro adjetivo, pero considera que así el Comité se muestra severo con Noruega, cuyo informe, en su opinión, ha sido presentado de forma brillante al contestar la delegación noruega a todas las preguntas que se le han hecho.

48. El PRESIDENTE entiende que todos los miembros del Comité comparten el punto de vista del Sr. Konate acerca de la presentación del informe de Noruega y propone utilizar el término "ejemplar" si la expresión "completa" no es suficiente.

49. El Sr. WIMER ZAMBRANO propone utilizar la expresión "completa" que se refiere más al fondo que a la forma y que refleja bien la satisfacción del Comité por el informe de Noruega.

50. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO también considera que debería emplearse la expresión "completa", que es más objetiva.

51. El PRESIDENTE entiende que el Comité acepta la expresión "completa".

52. El Sr. SIMMA comprueba que la formulación de las observaciones finales difiere notablemente según sea su autor, a pesar de los criterios adoptados por el Comité en su sexto período de sesiones, y se pregunta si no debería tratarse de armonizar la presentación de estas observaciones. Los miembros del Comité quizás podrían seguir el modelo de las conclusiones adoptadas por el Comité de Derechos Humanos.

53. El PRESIDENTE reconoce que unas indicaciones generales sobre la presentación de las observaciones finales podrían ser de utilidad para los miembros del Comité y se pregunta si el Sr. Simma no podría revisar los criterios adoptados por el Comité en su último período de sesiones y tal vez proponer modificaciones.

54. El Sr. SPARSIS hace notar que el párrafo 4 de la versión inglesa del documento tiene una redacción incorrecta. La expresión "the institution of the system" en la primera frase, por ejemplo, podría suprimirse.

55. El PRESIDENTE comprueba que se trata de un problema de traducción y sugiere pedir que se mejore dicho párrafo.

56. El Sr. FOFANA propone sustituir en la versión francesa del párrafo 4, "dans le dialogue" por "du dialogue". Por otra parte, desearía saber si el Comité tiene la facultad de dar instrucciones a los Estados partes, como parece hacerlo en la última frase del párrafo 4.

57. El PRESIDENTE responde que el Comité no está facultado para dar instrucciones a los Estados partes, pero sí puede hacerles recomendaciones, a la manera de los demás órganos creados en virtud de instrumentos internacionales. Aunque hasta el presente ningún gobierno ha formulado objeciones sobre esta práctica, conviene ser prudente.

58. El Sr. TEXIER considera que se podría resolver el problema reemplazando en la última frase del párrafo 4 la palabra "petición" por la palabra "recomendación". Por otra parte propone reemplazar, en la misma frase, los términos "pour étudier" por "d'étudier".

59. El Sr. SIMMA dice que a propósito de la protección de los derechos de autor, cree recordar que Noruega ha señalado que, sólo en algunos casos no había límites de tiempo. Por otra parte, considera que carece de los conocimientos suficientes al respecto para poder juzgar la legislación de un Estado parte en la materia y, todavía menos, formular recomendaciones al respecto. Por esto, en caso de que la mayoría de los miembros del Comité decida mantener las dos últimas frases del párrafo 4 de las observaciones generales relativas a Noruega, desearía que se reemplazara "el Comité" por "algunos miembros del Comité".

60. El Sr. MRATCHKOV considera que estas observaciones generales carecen de coherencia. En efecto, los tres primeros párrafos son muy positivos respecto de la presentación de Noruega, mientras que los dos últimos párrafos formulan algunas críticas. Por otra parte, propone suprimir de la primera frase del párrafo 4 las palabras "la institución del sistema del", que la recarga inútilmente. Propone asimismo que en el párrafo 5 se indique que el Comité espera que el próximo informe de Noruega se ajuste a las directrices generales. Finalmente, desea que en este mismo párrafo se suprima la palabra "diversos", que da la impresión de que Noruega tropieza con numerosos obstáculos en la realización de los derechos enunciados en el Pacto, lo que no parece ser el caso.

61. El Sr. RATTRAY considera, al igual que el Sr. Simma, que el Comité puede difícilmente sostener que la limitación de la protección de los derechos de autor en Noruega es demasiado restrictiva. En efecto, Noruega ha indicado que la duración de la protección de los derechos de autor de los artistas, que es de 50 años, no es restrictiva según el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas y la Convención universal sobre derecho de autor, en las que Noruega es parte. Además, el orador subraya que el inciso c) del párrafo 1 del artículo 15 del Pacto no dispone nada sobre la limitación de la protección del derecho de autor. Considera, por consiguiente, que existiendo ya convenciones internacionales en la materia es difícil que el Comité señale si la protección concedida es adecuada o no.

62. El Sr. SPARSIS recuerda que ha formulado una pregunta a Noruega para saber si los sueldos en los sectores público y privado son comparables. No habiendo aportado ninguna prueba la respuesta de Noruega a este punto, el orador desea que el Comité pida al Gobierno de Noruega mayor información al respecto.

63. El Sr. KONATE manifiesta su acuerdo en lo que se refiere a las enmiendas formales propuestas por los miembros del Comité. En cuanto a la protección del derecho de autor, comprende la prudencia de algunos expertos, dado que el Comité no dispone de los instrumentos en que poder fundar su juicio. Estima, por consiguiente, que en el futuro el Comité debe disponer de instrumentos tales como el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas y la Convención universal sobre derecho de autor, que son indispensables para poder apreciar la aplicación del artículo 15 del Pacto. En el caso concreto de Noruega, el orador sigue pensando que la protección de los derechos de autor no debe estar limitada en el tiempo. Pero acepta que en el párrafo 4 se supriman las dos frases relativas a esta cuestión, a condición de que en el futuro el Comité disponga de los instrumentos necesarios para llevar a cabo un análisis más a fondo que el consistente en contar los cines o museos de un país.

64. Finalmente, para responder a la preocupación del Sr. Mratchkov propone que en el párrafo 5, entre las palabras "el próximo informe periódico" y "se señalen", se agregue la oración "presentado de conformidad con las directrices generales".

65. El PRESIDENTE apoya al Sr. Konate y considera también que el Comité debe disponer de los principales instrumentos relativos a los derechos de autor para que en el futuro pueda emitir juicios indiscutibles en esta materia.

66. Para concluir, el Presidente sugiere que en el párrafo 4 se supriman las dos frases relativas a los derechos de autor y se aprueben las diversas enmiendas de estilo propuestas por los miembros. Finalmente, para responder a la preocupación del Sr. Sparsis, el Presidente sugiere añadir al final del párrafo 5 la frase "En el próximo informe periódico deberá prestarse especial atención a la comparabilidad de los sueldos del sector público y del sector privado".

67. En caso de no haber objeciones entenderá que quedan aprobadas las observaciones generales sobre el segundo informe periódico presentado por Noruega respecto de los derechos comprendidos en los artículos 13 a 15 del Pacto.

68. Así queda acordado.

Jamaica (E/1989/5/Add.4 y E/C.12/WG/1991/CRP.15)

69. Por invitación del Presidente, la Sra. Betton y la Sra. Nembhard (Jamaica) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

70. El PRESIDENTE recuerda a los miembros del Comité que el procedimiento para el examen de la información complementaria figura en el párrafo 36 del informe del Comité sobre su sexto período de sesiones (E/1992/23-E/C.12/1991/4). En caso de no haber objeción entenderá que el Comité aprueba las

recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones sobre la información complementaria presentada por Jamaica (E/C.12/WG/1991/CRP.15).

71. Así queda acordado.

72. La Sra. NEMBHARD (Jamaica) desea añadir algunas precisiones a la información complementaria presentada por Jamaica bajo la signatura E/1989/5/Add.4.

73. En cuanto al número de trabajadores comprendidos en los convenios colectivos, la oradora indica que en Jamaica existen 34 sindicatos y numerosas asociaciones profesionales que negocian convenios colectivos en nombre de los asalariados. Se calcula que el número de asalariados comprendidos en los convenios colectivos es de 322.980, es decir, el 30% de la población activa.

74. Sobre la proporción de trabajadores que recibe el salario mínimo, la representante de Jamaica subraya que éste busca fundamentalmente proteger a los asalariados no sindicalizados. En efecto, los trabajadores comprendidos en los convenios colectivos gozan de una remuneración superior al salario mínimo. En la actualidad no existe ninguna estadística precisa sobre el número de asalariados que recibe el salario mínimo, pero se calcula que representa menos del 5% de la población activa.

75. Por lo que se refiere al trabajo de menores, la oradora señala que la ley prohíbe el trabajo de los menores de 14 años. Además, los estudios muestran que en realidad las violaciones son raras en este punto. Por otra parte los capítulos 71, 72 y 75 de la Ley de Menores disponen que los jóvenes de menos de 16 años no tienen el derecho a trabajar de noche, ni a trabajar en algunos sectores industriales concretos. La ley prohíbe también a los menores de 15 años trabajar en cualquier rama industrial. Finalmente, los menores de 12 años sólo pueden trabajar con autorización de sus padres o tutores, por ejemplo, en las actividades agrícolas familiares.

76. Por otra parte, ningún asalariado puede ser suspendido durante más de 120 días. Pasado este plazo tiene derecho a exigir indemnización por despido, a condición de haber trabajado anteriormente por lo menos dos años sin interrupción. El monto de esa indemnización equivale a dos semanas de sueldo por año de servicio, si el asalariado ha trabajado diez años o menos, y a tres semanas por año de servicio si ha trabajado más de diez años.

77. Aunque en la actualidad no existe ninguna legislación relativa al derecho de huelga, el Gobierno ha decidido incluir este derecho en la Ley de Relaciones Laborales y Litigios Industriales. Esta enmienda se presentará al Parlamento a comienzos de 1993.

78. La oradora observa que las autoridades de Jamaica hacen frente a diversas formas al problema de la delincuencia juvenil. El Ministerio de Educación trata de fomentar la asistencia escolar aliviando la carga financiera de los padres mediante la distribución gratuita de libros de texto y almuerzos en la escuela primaria, la reducción del precio de los libros y del alquiler de

textos escolares en la enseñanza secundario, además de facilitar el transporte en autobús de los escolares. Trata también de lograr que al terminar la escuela los jóvenes posean las aptitudes necesarias para encontrar un empleo satisfactorio: se ha emprendido una revisión del programa de enseñanza secundaria a fin de hacer un mayor hincapié en la formación profesional, y se han preparado programas que combinan el estudio y el trabajo a fin de favorecer a determinados grupos de población subempleados. El Ministerio de Educación también ha adoptado varias medidas para asegurar los servicios de consejeros de orientación en la escuela primaria e incrementar estos mismos servicios en la enseñanza secundaria. Los primeros consejeros para la enseñanza primaria habrán terminado su formación en 1993. Todos los programas de perfeccionamiento y de formación en el empleo destinados a los profesores subrayan la orientación, la mejora de la vida familiar y la lucha contra la agresión. Actualmente se cuenta con servicios de consejeros de orientación, profesionales o de otro tipo, en la enseñanza superior -University of the West Indies y College of Arts, Science and Technology- así como en las escuelas normales de maestros.

79. En cuanto a la participación de los muchachos y muchachas en el sistema de enseñanza, la oradora señala que este sistema no implica ningún factor discriminatorio entre ambos sexos. Según estudios recientes la menor participación de los jóvenes se debe, entre otras causas, a su falta de interés por los estudios y al atractivo que sienten por los deportes y diversiones. También se ha pensado que el bajo número de hombres entre los profesores, especialmente en la enseñanza primaria, incita a los muchachos a tomar como modelo a hombres que ejercen actividades más prestigiosas. Además, en Jamaica el sistema de valores ha evolucionado: mientras las jóvenes siguen sus estudios, los jóvenes tratan de ganarse la vida más rápidamente y por medios más fáciles. Por otra parte, las madres juegan un papel predominante en la familia jamaiquina. La imagen de la mujer que sustenta a la familia incita a las hijas a prepararse para la vida estudiando. El porcentaje de mujeres que terminan satisfactoriamente la enseñanza superior ha aumentado con el tiempo: en 1992 el 68% de los estudiantes graduados en la University of the West Indies eran mujeres.

80. En cuanto a la participación de las mujeres en la vida política, cabe señalar que 4 de los 60 miembros elegidos de la Cámara de Representantes y 4 de los 21 miembros designados del Senado son mujeres; a escala local, sólo 20 de los 189 consejeros municipales son mujeres. Estas se muestran muy activas en los dos principales partidos políticos, dirigidos por hombres. Sólo 3 mujeres figuran entre los miembros del Gobierno -una entre los ministros, una entre los ministros de Estado y una entre los secretarios parlamentarios- y nunca ha habido más de una sola mujer en la dirección de los partidos políticos, ya se trate de la vicepresidencia del People's National Party, actualmente en el poder, ya del gabinete fantasma de la oposición. Sin embargo, las mujeres están llamadas a desempeñar un papel más destacado en la vida política del país: en las últimas elecciones uno de los dos candidatos a primer ministro era mujer.

81. La sociedad jamaiquina es matriarcal: las mujeres dirigen la familia. Ellas educan a los hijos, planifican y financian sus estudios y diversiones y velan por la seguridad de la familia. En la sociedad las mujeres desempeñan también un papel predominante en el plano social -animando asociaciones voluntarias que prestan servicios sociales a los impedidos, grupos desfavorecidos, personas de edad, jóvenes, mujeres y niños- así como en los ámbitos cultural y religioso.

82. En cuanto a la participación de la mujer en el sector público, cabe señalar que a pesar de los rápidos progresos registrados al respecto, las mujeres siguen estando subrepresentadas en los niveles superiores de los ministerios y empresas públicas, mientras que predominan ampliamente en los niveles intermedios. En cambio, la mayoría de los diplomáticos son mujeres: de los 14 jefes de delegación, 7 son mujeres, entre ellas la representante permanente de Jamaica ante la Organización de las Naciones Unidas. En la enseñanza pública los cargos de director de centros de enseñanza primaria y secundaria los ocupan en su mayoría mujeres, y los cargos de administrador, hombres, que son, por tanto, quienes adoptan las decisiones sobre el sistema de enseñanza. En la enseñanza superior, la University of the West Indies y el College of Arts, Science and Technology son dirigidos por hombres, aunque las mujeres ocupan en ellos un número no despreciable de cargos importantes en la administración, la enseñanza y la investigación.

83. Se observan las mismas tendencias en lo que se refiere a las mujeres en el sector privado. Casi no hay empresas grandes y medianas dirigidas por mujeres: una empresa sobre 9 en uno de los sectores industriales y una sobre 17, en otro. En los niveles intermedios de estas empresas las mujeres están más presentes, aunque subrepresentadas (42% de los cuadros medios). En cambio, la mayoría de las empresas pequeñas son propiedad de mujeres y están dirigidas por ellas.

84. Cada vez hay más mujeres que ocupan cargos directivos en el país y esta tendencia debería confirmarse si el grado de instrucción de las mujeres sigue superando ampliamente el de los hombres.

85. El PRESIDENTE juzga que con esta información complementaria el Gobierno de Jamaica ha respondido de una forma sistemática, detallada y completa las preguntas precisas que le ha formulado el Comité. Constata que los miembros del Comité no tienen nada que añadir en este momento y declara que el Comité ha terminado así el examen de las informaciones complementarias proporcionadas por Jamaica.

86. La Sra. Betton y la Sra. Nembhard (Jamaica) se retiran.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS (tema 2 del programa) (continuación)

Métodos de trabajo del Comité: procedimiento para solicitar información complementaria y su examen

87. El PRESIDENTE se pregunta sobre la legitimidad del procedimiento empleado por el Comité para el examen de las informaciones solicitadas como complemento de los informes presentados por los Estados partes: ¿Hay que seguir alentando a los gobiernos a que envíen representantes a Ginebra para presentar esas informaciones o el Comité debería contentarse con recibirlas por escrito? Sugiere que el Comité pida a uno de sus miembros que examine la cuestión y en su caso, le presente, a título oficioso, principios directivos que se recogerían en el capítulo III de su informe, titulado "Métodos de trabajo actuales del Comité".

88. El Sr. SIMMA reconoce que todo este procedimiento resulta bastante confuso. Por ejemplo, si se observan las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones (E/C.12/WG/1991/CRP.15) sobre las informaciones complementarias presentadas por Jamaica, se comprueba que el Grupo comienza resumiendo estas informaciones antes de pedir nuevas precisiones, de las que algunas no tienen relación con las informaciones ya proporcionadas, y a continuación pide que se aporten estas nuevas precisiones en el próximo informe periódico de Jamaica. Por su parte, el Gobierno envía una delegación para presentar oralmente al Comité las informaciones que el Grupo de Trabajo deseaba examinar dentro de tres años. ¿Habría vuelto a ocuparse el Comité, entretanto, del deseo del Grupo de Trabajo? El orador desearía que el Presidente o el Secretario del Comité analizara la situación en lo que se refiere a Jamaica, conforme al orden en que los documentos han sido presentados y examinados.

89. El PRESIDENTE dice que el problema es mucho más amplio. El procedimiento consistente en pedir informaciones complementarias es de indudable utilidad, pues permite al Comité volver a estudiar algunos problemas en su próximo período de sesiones, en lugar de tener que esperar cinco años para hacerlo, con motivo de la presentación del siguiente informe del Estado parte interesado. Pero estos problemas a veces son graves y no pueden esperar: en este caso el Comité quizás podría estudiar la posibilidad de confiar a la Mesa el seguimiento del asunto o autorizar de antemano al Presidente para que se ponga directamente en contacto con el gobierno del Estado parte interesado en caso de no recibirse las informaciones complementarias en el plazo, por ejemplo, de tres meses. El Comité también debería determinar el procedimiento aplicable en caso de no presentación de las informaciones complementarias. Por lo demás es urgente que lo haga, pues se enfrentará con este problema en el presente período de sesiones. El Presidente cree entender que el Sr. Simma acepta analizar la cuestión con algunos otros miembros y presentar un informe al Comité durante la última semana del presente período de sesiones.

90. Por otra parte, el Presidente recuerda que está previsto examinar en el octavo período de sesiones del Comité el informe de cuatro Estados partes, que todavía no han sido presentados. En su noveno período de sesiones, con el informe del Senegal, el Comité habrá superado su retraso en el examen de los

informes. En el presente período de sesiones se trata de determinar si ha de prever también para el próximo período de sesiones el examen de informes de otros Estados partes que si bien se deben nunca han sido presentados. Si el Comité adopta una decisión anticipada dará a estos Estados partes el tiempo necesario para preparar su informe. Para ello el Comité podría dirigir a los Estados partes interesados una carta en la que señalaría a su atención el hecho de que no han presentado informes desde hace muchos años y les pediría hacerlo con toda urgencia, advirtiéndoles que examinará la forma cómo cumplen sus obligaciones en virtud del Pacto en un determinado período de sesiones, ya sea que hayan o no presentado el informe.

91. El Sr. SIMMA teme que este procedimiento empuje a los Estados partes retrasados a adoptar la solución más fácil que consiste en no preparar ningún informe y contentarse con enviar a Ginebra a un representante para responder las preguntas cuya lista se les habría enviado anticipadamente. El Comité cometaría así una injusticia frente a los Estados partes que presentan informes. El orador es partidario de una actitud más firme ante los Estados partes retrasados: quizás habría que renunciar a dirigir anticipadamente cuestionarios a los Estados partes y simplemente hacer todas las preguntas a los representantes enviados a Ginebra.

92. El PRESIDENTE no está convencido de que haya que suprimir pura y simplemente las listas de preguntas: se trata de señalar por adelantado las principales cuestiones que se han de tratar para mejor orientar el debate, que así será más productivo. Recuerda que la mayoría de los Estados partes son países en desarrollo con recursos muy limitados y que, por tanto, no pueden darse el lujo de enviar más de uno o dos representantes a Ginebra para presentar su informe: sería también una injusticia bombardear a estos representantes con preguntas sobre toda la serie de derechos económicos, sociales y culturales. El factor punitivo no debe primar sobre el objetivo final, que es entablar un diálogo constructivo con los Estados partes.

93. Otra solución consistiría en hacer una declaración convenida en la que el Comité señalaría que el nuevo procedimiento adoptado no dispensa a los Estados partes del cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes, que lamentaría tener que examinar la situación en un país determinado a falta de todo informe y que la lista de preguntas dirigida por anticipado a los Estados partes no es completa. El Presidente invita al Comité a reflexionar más adelante sobre la forma en que hay que proceder respecto de los Estados partes que nunca han presentado un informe y sobre la cuestión de saber si hay que decidir desde ahora el examen del informe -o de la situación- de otros ocho o diez Estados partes en el período de sesiones de noviembre de 1993.

94. El Sr. KONATE se pregunta si el Comité no debería ofrecer a los Estados partes retrasados que son países en desarrollo los servicios de un experto para ayudarlos a preparar su informe. Es posible que muchos países en desarrollo acepten esta propuesta, que es pragmática y positiva.

95. El PRESIDENTE recuerda que el Consejo Económico y Social, en su decisión 1992/260, ha precisado que tal vez esos Estados desearan recurrir a los servicios de asesoramiento ofrecidos por el Centro de Derechos Humanos para ayudarlos a preparar sus informes atrasados. Ninguno de los interesados ha aprovechado este ofrecimiento, lo que no impide reiterarlo. El Presidente se propone volver más adelante sobre la cuestión.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.